Dependencia	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., en el marco de sus competencias, funciones y responsabilidades institucionales, requiere garantizar la adecuada prestación de los servicios de aseo, limpieza y cafetería para el correcto funcionamiento de sus actividades misionales, administrativas y operativas durante la vigencia 2026–2027.

La entidad es propietaria y/o administradora de los siguientes inmuebles: Edificio Beneficencia del Valle, Edificio Lotería del Valle, Edificios Imbanaco I y II, y el Centro Comercial. Estos espacios cumplen funciones estratégicas de atención al público, operación interna y prestación de servicios, por lo cual deben mantenerse en condiciones óptimas de higiene, salubridad, presentación y confort, tanto para el personal institucional como para los contratistas, usuarios y visitantes.

En este sentido, la contratación de estos servicios responde a la necesidad de preservar la integridad física y funcional de los bienes muebles e inmuebles, prevenir riesgos sanitarios y la proliferación de agentes contaminantes, cumplir con la normativa vigente en materia de salud pública, seguridad y salud en el trabajo, y proporcionar condiciones dignas y seguras de trabajo, que promuevan el bienestar laboral y el buen clima organizacional. Además, se busca garantizar la limpieza permanente de zonas comunes y de alto tráfico.

Adicionalmente, el servicio de cafetería busca contribuir al bienestar del talento humano de la entidad mediante la provisión oportuna de bebidas calientes como café y aromáticas, así como la atención básica a reuniones, visitas oficiales y eventos institucionales. Este componente apoya el fortalecimiento de la imagen institucional, la eficiencia operativa y las relaciones interinstitucionales.

La prestación del servicio deberá incluir actividades complementarias como el mantenimiento mensual de jardines y zonas verdes, así como la fumigación y control de roedores en todos los edificios de propiedad de la entidad, con una periodicidad mínima de dos veces durante la ejecución del contrato.

El servicio se deberá prestar con personal idóneo, calificado y debidamente uniformado, dotado con los implementos e insumos necesarios, y deberá cumplir con los siguientes horarios: lunes a jueves de 6:30 a.m. a 12:30 m. y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m., y viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

Para la adecuada cobertura del servicio, se requiere la siguiente distribución de personal: dos aseadores por 8 horas diarias durante todo el mes en el Edificio Beneficencia del Valle para la atención de zonas comunes y dependencias institucionales; un aseador por 8 horas diarias durante todo el mes para zonas comunes de ese mismo edificio como escaleras, planta baja, sótano, parqueaderos, corredores, plazoleta y terrazas; un aseador por 8 horas diarias durante todo el mes en el Edificio Lotería del Valle para zonas comunes; y dos

aseadores por 8 horas diarias durante todo el mes para las zonas comunes del Centro Comercial y Residencial Imbanaco I y II.

Dado que el proceso contractual tiene una duración estimada de treinta (30) días calendario y que resulta fundamental garantizar la continuidad en la prestación del servicio de aseo y cafetería, se hace necesario tramitar, de manera anticipada, las vigencias futuras correspondientes a la vigencia 2027.

Con el fin de garantizar la continuidad del servicio sin afectar el normal desarrollo de las actividades institucionales, la contratación se adelantará bajo la modalidad de Invitación Privada, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Manual de Contratación de la Entidad.

El objeto del proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC así

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre – Producto
76000000	76110000	76111500	76111501	Servicios de limpieza de edificios

Se deja constancia que en la planta de cargos de LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E no existe personal para prestar el servicio del objeto del contrato.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026 y corresponde a la línea estratégica No. 1 – Gestión financiera, administrativa y control, para la sostenibilidad del plan estratégico de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E.

2. DESCRIPCION (OBJETO)

El objeto del contrato consiste en prestar el servicio de aseo y cafetería, incluyendo operarios, con personal idóneo, calificado, debidamente uniformado, maquinaria y suministro de insumos y elementos de aseo necesarios para la ejecución del mismo en las dependencias y zonas comunes de los edificios de propiedad de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., ubicados en la ciudad de Santiago de Cali, así:

- Edificio Beneficencia del Valle del Cauca: ubicado en la calle 9 No. 4-50: Dos (2) aseadores, 8 horas todo el mes, zonas comunes y dependencias de la Entidad y un (1) aseador, 8 horas todo el mes, zonas comunes, escaleras, pisos, planta baja del edificio, sótano, parqueaderos, corredores, plazoleta, terrazas y demás zonas comunes del edificio, el servicio se hace extensivo a las dependencias, oficinas, corredores, gradas, baños, plazoleta, terrazas y en general las instalaciones del sótano y los pisos 1, 9, 10, 11 y 12.
- Edificio Lotería del Valle: ubicado en la calle 8 No. 5-70: un (1) aseador, 8 horas todo el mes, zonas comunes.
- Edificio Imbanaco I y Centro Comercial: ubicado en la calle 5 No. 38 A-14
- Edificio Imbanaco II, ubicado en la calle 5 No. 38 A-19 y 38 A-43: dos (2) aseadores, 8 horas todo el mes, zonas comunes.

El servicio de cafetería se prestará en el edificio Beneficencia del Valle, en las oficinas 207, 202 y 303, pisos 9, 10, 11 y 12 lugar donde funcionan las oficinas administrativas de la Entidad.

Igualmente, la prestación del servicio de aseo debe incluir la limpieza, lavado interno y general de los tanques de almacenamiento de agua de los edificios mínimo dos (2) veces durante la ejecución den contrato, elaboración de plan de choque para la vigilancia y control de roedores, desratización con cebos, que se realizará en todas las zonas comunes, oficinas administrativas, cocinas, y unidades de almacenamiento de residuos de los edificios de propiedad de la entidad.

Los servicios de aseo se prestarán en los edificios indicados anteriormente, con el personal idóneo, calificado, debidamente uniformado, con los insumos y elementos de aseo necesarios para la prestación de este servicio.

El servicio de aseo en los edificios de propiedad de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE., incluye los locales y/o apartamentos que se encuentren desocupados, según requerimiento del Supervisor del contrato.

HORARIO: Los horarios de aseo se cumplirán todos los días de lunes a viernes, en turnos así: lunes a jueves: de 6.30 A.M. a 12.30 P.M y de 1:30 p.m. a 4:00 P.M. y viernes de 7:00 A.M. a 4:00 p.m.

a) Obligaciones del contratista:

1. Ejercer el control de todos sus aseadores asignados en los diferentes sitios de trabajo, los cuales deben cumplir las normas y regulaciones pertinentes al cumplimiento del deber y las estipulaciones en el presente contrato.
2. Atender oportunamente las sugerencias y las políticas para la prestación del servicio, así como, toda solicitud que haga la Entidad, relacionada con el objeto del contrato.
3. Cumplir con lo señalado en el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo.
4. Realización de jornadas de control de plagas (insectos rastreros y voladores).
5. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.
7. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL y parafiscales de todo el personal con el cual prestará el servicio, la cual deberá acreditar mediante las planillas de pago.
8. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la eficiente prestación del servicio.
9. Suscribir el acta de inicio, de liquidación y cualquier otra acta que se requiera con ocasión de la ejecución del contrato.
10. No contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a lo dispuesto por el Ministerio

de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños, vigentes.

11. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
12. El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT y el certificado de existencia y representación legal.
13. Reportar a la BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago de la ejecución del contrato.
14. Registrar la información de su hoja de vida en el formato establecido por la función pública para las personas jurídicas.
15. Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la Plataforma Transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II.
16. Las demás que se desprendan del objeto del contrato, las contenidas en la Invitación Privada No. 006-2026 y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA

3. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO DEL VALOR

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato a suscribir es de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($418.712.469), incluido IVA, suma que la entidad pagará mediante mensualidades vencidas, previa facturación del contratista y certificación de la prestación del servicio a entera satisfacción, expedida por la Directora Administrativa y verificación del cumplimiento de los pagos correspondientes al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales que se relacionen con las personas que intervienen en la ejecución del contrato.

NOTA: Para la vigencia 2027, el valor mensual será ajustado de conformidad con la normativa vigente.

3.2. JUSTIFICACIÓN:

Para establecer el valor estimado del presente proceso de contratación, la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E. tomó como referencia tanto los antecedentes contractuales relacionados con la prestación de servicios similares en años anteriores, como los precios del mercado obtenidos mediante solicitud de cotizaciones a oferentes calificados.

En cuanto a los antecedentes, se revisaron los contratos suscritos por la entidad en las vigencias anteriores, cuyos valores se detallan a continuación:

Numero de Contrato	Valor Contrato	Valor Mensualidad
Contrato No. 011-2025	$ $221.779.560	$ 24.642.173
Contrato No. 019-2024	$ 188.659.699	$ 19.251.377
Contrato No. 008-2023	$ 124.208.928	$ 13.760.361

Contrato No. 015-2022	$ 118.544.860	$ 12.126.019
Contrato No. 008-2021	$ 96.929.550	$ 10.769.950
Contrato No. 006-2020	$ 105.186.477	$ 10.518.648

Sobre estos valores históricos se aplicó el incremento correspondiente al Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) para el año 2026, con el fin de actualizar la base de cálculo y reflejar las condiciones económicas actuales.

Con el objetivo de tomar como referencia las empresas que participan activamente en procesos de contratación a través de diferentes modalidades de contratación el objeto donde aparece el número del proceso, el objeto contratado, entidad y valor, se presentan en la siguiente tabla:

NO. CONTRATO	OBJETO	ENTIDAD	VALOR
CTO 94 DE 2025	Prestación integral de servicios de aseo y cafetería en en las diversas áreas de la Empresa de Energía de Pereira S.A ESP. este servicio incluirá todas las actividades necesarias para la limpieza y conservación de las instalaciones, así como la distribución de alimentos y bebidas para consumo interno, en las sedes que tiene la compañía en la ciudad de Pereira y el municiío de Cartago	Empresa de Energía de Pereira S.A ESP	$468.415.767
2025900-IPU-0175-2021	"Prestacion de servicio de aseo y cafeteria en cada uno de los bienes inmuebles y muebles de propiedad de EMCALI EICE ESP o que le sean entregados para uso o custodia."	EMCALI EICE ESP	$8.478.369.000
LP-003-2026	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO INTEGRAL Y LABORES AUXILIARES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DISTRITO DE RIOHACHA	DISTRITO DE RIOHACHA	$2.515.455.651

Con relación a los valores a pagar durante la vigencia 2026, la Ley 819 de 2003 establece:

ARTÍCULO 10. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El artículo 9o de la Ley 179 de 1994 quedará así:

El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;*
b) *Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
c) *Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.*

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica.

Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 9o de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

PARÁGRAFO. Estas funciones podrán ser delegadas por el Confis en la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el caso de los órganos que componen el Presupuesto General de la Nación y en las juntas o Consejos Directivos en el caso de las entidades de las que trata el numeral 4 del artículo 10 de la Ley 179 de 1994. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

de las entidades de las que trata el numeral 4 del artículo 10 de la Ley 179 de 1994. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

En caso de existir tal delegación, quien sea delegado por el Confis presentará un informe trimestral a dicho Consejo sobre las vigencias futuras autorizadas en el trimestre inmediatamente anterior".

En concordancia con el artículo 33 y 34 de la ordenanza No. 620 de 2023 mediante la cual se expidió el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Valle del Cauca para el Departamento, el de sus Establecimientos Públicos y Entidades Descentralizadas, se concedieron facultades al Gobernador del Departamento y se dictaron otras disposiciones.

Que el Capítulo VI de la citada ordenanza señala el marco normativo para las vigencias futuras así:

"ARTICULO 33.- Definición de Vigencia Futura. La Vigencia Futura es un instrumento presupuestal del gasto mediante la cual se afectan vigencias fiscales posteriores a aquella en la que se adquiere un compromiso, tienen como objetivo asegurar la ejecución de proyectos y gastos que por su naturaleza deben tener continuidad en atención al principio de programación integral. De modo que, en cada vigencia se incluirán forzosamente, las apropiaciones que garanticen la cobertura presupuestal de las autorizaciones otorgadas por la Asamblea en esta materia.

La vigencia futura establece un cupo máximo de gasto en cada vigencia fiscal. Su plazo será igual al periodo de ejecución del proyecto y no al de financiación de este.

...

ARTICULO 34.- Vigencias Futuras Ordinarias. La Asamblea Departamental, por iniciativa del ejecutivo, previa aprobación del CONFIS Valle del Cauca, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de Vigencias

Futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en las siguientes vigencias fiscales siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de Vigencias Futuras, el plazo y las condiciones de estas consulten las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

b) Coma mínimo, de las Vigencias Futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas.

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

d) La Honorable Asamblea del Departamento se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan de

Desarrollo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede la capacidad de endeudamiento del Departamento.

e) La autorización por parte del CONFIS Valle del Cauca, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

f) Queda prohibida la aprobación de Vigencias Futuras en el último periodo de gobierno del respectivo gobernador, excepto para la celebración de operaciones conexas de crédito público.

g) Los proyectos deben contar con Certificado de Planeación conforme al PDD y proyecto.

h) La vigencia futura ordinaria que no inicie su ejecución en la vigencia que fue aprobada queda sin techo presupuestal en la siguiente vigencia por tanto no puede utilizar los recursos y estos quedan libres y disponibles.

Que, por su parte, el artículo 29 del citado Estatuto, establece las funciones del Consejo de Política Fiscal del Valle del Cauca – CONFIS del Valle de Cauca:

"ARTÍCULO 29.- Funciones del Consejo de Política Fiscal del Valle del Cauca – CONFIS Valle del Cauca.

...

g. Aprobar las Vigencias Futuras de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Nivel departamental, de las Empresas Sociales y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.

..."

4. SOPORTE JURÍDICO (MARCO LEGAL DE LA CONTRATACIÓN)

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Que mediante Ordenanza No. 117 de junio 7 de 2001, La BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA, se transformó de Establecimiento Público de Orden Departamental a Empresa Industrial y Comercial del Estado, del mismo orden, con personería, patrimonio propio, autonomía financiera y administrativa, estableciendo sus Estatutos.

Así mismo, la citada Ordenanza señaló en su ARTÍCULO CUARTO: "OBJETO: LA BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA E.I.C.E., tendrá como objeto social: la generación de recursos económicos para atender la asistencia pública en el departamento del Valle del Cauca. Así mismo, realizar todas las operaciones comerciales y administrativas necesarias y convenientes para la explotación, organización y administración de su monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, conforme los artículos 336 y 362 de la Constitución Política de Colombia y la ley 643 de 2001, bien en forma directa o a través de terceros con la finalidad de destinar sus rentas al servicio de salud bajo un régimen propio.

Para el cumplimiento de este objeto podrá realizar todos los actos civiles, comerciales y administrativos, permitidos por la ley a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado."

ARTÍCULO QUINTO: "FUNCIONES: En cumplimiento de su objeto social la Beneficencia del valle del Cauca E.I.C.E., está autorizada para desarrollar entre otras las siguientes actividades
9) Celebrar todos los contratos, acuerdos, convenios y demás actos necesarios para el desarrollo de su objeto social
12) Celebrar y ejecutar en su propio nombre actos y contratos comerciales, civiles, laborales, administrativos y operaciones comerciales o financieras necesarias o convenientes para el logro de los fines perseguidos o que pueda favorecer o desarrollar sus actividades y que de manera directa se entiendan incluidas en el objeto social o se relacionen con el mismo."

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: REGIMEN CONTRACTUAL: Los contratos de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, se someterán al derecho privado y no requerirán autorizaciones ni conceptos previos o posteriores a organismos distintos a los de la empresa. La formación, celebración, ejecución y terminación de los contratos se sujetarán las disposiciones comerciales, civiles, administrativas correspondientes

La competencia para la celebración de los contratos corresponde al representante legal

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: ...

1. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el personal de la organización y la ejecución de sus funciones y programas; y, suscribir, como su representante legal, los actos y contrato que para tales fines deban expedirse o celebrarse.

Que el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, establece EL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO:

Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades

Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.2.24. del Decreto 1082 de 2015 establece: "Contratación de empresas industriales y comerciales del Estado. Las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, sus filiales y las empresas en las cuales el Estado tenga más del cincuenta por ciento (50%) del capital social que no se encuentren en situación de competencia, deben utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía para los contratos que tengan como objeto su actividad comercial e industrial, salvo para los contratos de obra pública, consultoría, prestación de servicios, concesión, encargo fiduciario y fiducia pública para los cuales se aplicará la modalidad que corresponda."

Que el doctor RUBEN FELIPE GONZALO LAGAREJO RIVAS, fue nombrado como Gerente General de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., a través del Decreto Departamental No.1-3-002 de 1 de enero de 2020, debidamente posesionado mediante acta No. 0023 del 1 de enero de 2020 y ratificado mediante el Decreto Departamental No.1-17-0002 de enero 1 de 2024.

Que la Junta Directiva de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., mediante Acuerdo No. 019 de 19 de noviembre 2025, estableció el Manual de Contratación de la Entidad, en cumplimiento de la Ley 643 de 2001 que fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.

Que el artículo 8 del Manual de Contratación, señala LA COMPETENCIA PARA DIRIGIR LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y CELEBRAR CONTRATOS ESTATALES. El Gerente General en su calidad de representante legal de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., y ordenador del gasto, tiene la competencia para ordenar, dirigir los procesos de selección, escoger contratista y suscribir toda la contratación de la Entidad.

El Gerente General requerirá autorización para contratar por parte de la Junta Directiva, cuando el valor del contrato sea superior a trescientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el articulo 13 versa sobre los estudios previos de conveniencia, oportunidad, necesidad y riesgo, deberán se elaborados y signados por la dirección interesada....

Que se requiere adelantar la modalidad de selección de INVITACIÓN PRIVADA en concordancia con los siguientes artículos:

ARTÍCULO 19: MODALIDADES DE SELECCIÓN. La selección de los contratistas será objetiva y podrá desarrollarse mediante convocatoria pública, invitación privada y contratación directa...

ARTÍCULO 22: INVITACIÓN PRIVADA. La BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE., realizará invitación privada cuando la cuantía del futuro contrato supere los treinta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes hasta los trescientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5. ANALISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACION

5.1. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Al respecto, se anexa matriz de riesgos.

5.2. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Beneficencia del Valle del Cauca EICE., exige, dentro del presente proceso de selección, el otorgamiento de las garantías a que se refiere el Decreto 1082 de 2015 y en consecuencia, únicamente admitirá los medios y formas de cobertura de los riesgos, establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 a saber:

- Póliza de Seriedad: El diez (10%) por ciento del valor total de la propuesta u oferta y por un término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.
- Cumplimiento: El veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- Calidad del servicio: El veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- De responsabilidad civil extracontractual: 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo del contrato.
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

6. CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., para la presente vigencia fiscal, existe disponibilidad para atender el presente gasto, según disponibilidad presupuestal No. 000317 del 29 de mayo de 2026, expedido por el Director Financiero para la vigencia fiscal correspondiente a $ 161.291.400 Del 01 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2026 y certificación de vigencias futuras Resolución No.009 Del 27 de mayo de 2026 expedido por el Director Financiero de la Entidad corresponde $ 257.421.069 Del 1 de enero de 2027 al 30 de septiembre de 2027.

7. OTROS ASPECTOS CONSIDERADOS POR LA DEPENDENCIA

1. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

1.1 Los criterios de selección.

1.1.1 REQUISITOS HABILITANTES.

Son requisitos habilitantes las exigencias respecto de la aptitud de un proponente para concurrir en este proceso de selección de contratistas, y corresponden a la capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia y capacidad operacional de los oferentes.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación y condición habilitante previa a la evaluación de las ofertas.

Los requisitos habilitantes permiten establecer las condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes. La Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., sólo evaluará las ofertas presentadas que cumplan cuando menos con los requisitos mínimos exigidos.

Los requisitos habilitantes se exigen al proponente y nunca a su oferta.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección…*

…Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".

La falta o adolecimiento de requisitos habilitantes en la propuesta, no satisfecha dentro del término concedido para su presentación, aclaración o corrección, en las condiciones aquí previstas, dará lugar al rechazo de la propuesta.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, las inhabilidades previstas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El representante legal o representante convencional así lo afirmará, bajo la gravedad

del juramento que se entenderá prestado con la firma y presentación de la oferta.

En el evento de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, se aplicarán las disposiciones del artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, así como aquellas que conformen consorcios o uniones temporales, que cumplan los requisitos contenidos en las condiciones de contratación.
Los Consorcios y Uniones Temporales deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 7°de la Ley 80 de 1993, como son:

Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso señalarán los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E.

Designar la persona que para todos los efectos los representará y señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Igualmente deberá acreditar que su duración no será inferior al término del contrato y un (1) año más.

La propuesta debe estar suscrita por el proponente: el representante legal (Persona Jurídica),o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder con el lleno de los requisitos legales, con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso, en el sitio y dentro del plazo fijado en este documento.

Los requisitos capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia y capacidad operacional habilitantes no asignan puntaje.

1.1.2 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas.

Para acreditar la capacidad jurídica, los proponentes aportarán los requisitos que a continuación se incluyen:

1.1.2.1. Presentar la propuesta con el lleno de los requisitos y documentos exigidos en las presentes condiciones de contratación.

El proponente deberá diligenciar y presentar la carta de presentación siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad, inhabilidad y conflicto de

interés para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas derivados de estas condiciones de contratación, de acuerdo con las siguientes reglas:

- La persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones

1.1.2.2. El proponente, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

a. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
b. El objeto social del proponente debe permitir la ejecución de la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
c. El proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
d. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
e. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
f. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento del órgano societario competente, que otorga la facultad al representante legal para presentar la oferta y suscribir el contrato en el evento en que le fuere adjudicado.

1.1.2.3. Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Existencia y representación de consorcios y uniones temporales - acuerdos de constitución: Los Consorcios o las Uniones Temporales deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021 y adicionalmente, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Anexar el documento que acredite la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, suscrito por sus integrantes.
- Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, y en este último caso, señalarán las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la

ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE

- Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la Beneficencia del Valle del Cauca EICE, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- De igual manera, la Uniones Temporales deberán indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y tanto éstas como los Consorcios designarán su representante en el documento de conformación respectivo o acompañando el poder que lo acredite como tal, con la firma autorizada de cada uno de los Consorciados o Unidos Temporalmente.
- A los integrantes de la Unión Temporal, en el caso que se les apliquen sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta o del contrato, se les impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus integrantes.
- Deberán designar un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, designando igualmente un suplente que lo reemplace en casos de ausencia temporal o definitiva

1.1.2.4. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

1.1.2.5. El proponente persona jurídica, ni el representante legal no podrán estar incluidos en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

1.1.2.6. El proponente persona jurídica, ni el representante legal no debe tener sanciones disciplinarias vigentes de la Procuraduría General de la Nación.

1.1.2.7. El representante legal de la persona jurídica no podrá tener antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

1.1.2.8. El proponente deberá contar con el RUT.

1.1.2.9. El oferente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio donde se encuentra matriculado

1.1.2.10. El contador y el revisor fiscal no deben tener sanciones disciplinarias vigentes.

1.1.2.11. El oferente deberá estar a paz y salvo de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Social y Servicio Nacional de Aprendizaje (art. 50 de la Ley 789 de 2002 y art. 23 de la Ley 1150 de 2007).

1.1.2.12. El representante legal no deberá estar vinculado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas – RNMC – de la Policía Nacional de Colombia, como infractor de la Ley 1802 de 2016, del Código Nacional de Policía y Convivencia.

1.1.2.13. La proponente persona jurídica, ni el representante legal no podrán estar inscritos en las listas restrictivas SARLAFT.

1.1.2.14. El oferente deberá estar inscrito en el Registro Interno de Proveedores de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E.

1.1.2.15. El representante legal deberá aportar certificado de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

1.1.2.16. El proponente deberá aportar visualización y/o reporte del Portal Anticorrupción de Colombia – PACO

1.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA.

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en el RUP, que deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre de la presente invitación y contener la información financiera con corte al año 2025; así mismo se deberán adjuntar los demás documentos establecidos en el numeral 3.1.1.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente no cumpla con los criterios exigidos en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, se considerara INHABILITADA conforme a los términos señalados en las condiciones.

1.1.3.1. Indicadores Financieros.

La Beneficencia del Valle del Cauca EICE., exige como requisitos financieros mínimos para participar son los siguientes, los cuales se calcularán con base en la información reportada en el Registro Único de Proponentes y los documentos solicitados.

No se aceptarán empresas que hayan presentado utilidad operacional negativa o pérdida operacional para el año 2025.

Para que la propuesta sea viable el proponente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos financieros mínimos, extractados del Registro Único de Proponentes (RUP), correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Tabla 1 - Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ: (activo corriente/pasivo corriente).	Debe ser Mayor o igual al (≥) 2.21
INDICE DE ENDEUDAMIENTO TOTAL (ET) (Pasivo total / activo total)	Debe ser menor o igual (<) al 54%.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RATIO): Utilidad operacional / gastos de interés	Debe ser mayor o igual (≥) 3,17.

1.1.3.1.1 Índice de liquidez = $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

Activo corriente dividido entre el pasivo corriente; determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo. En consecuencia, el proponente deberá acreditar un índice de liquidez mayor o igual a 2,21.

1.1.3.1.2 Índice de endeudamiento = $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$

Pasivo total dividido por el activo total; determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, en consecuencia, el proponente deberá acreditar un índice de endeudamiento igual o inferior a 54 %.

1.1.3.1.3 Razón de cobertura de intereses: $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Intereses}}$

Utilidad Operacional divida por los Gastos de Intereses; refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. Entendida como la razón de utilidades antes de impuestos, para un período especifico de reporte, a la cantidad de cargos por concepto de intereses del período correspondiente. Sirve para medir la capacidad de cubrir los intereses causados por las deudas y determinar cuánto está gastando la empresa para cubrirlos. En consecuencia, el proponente deberá acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 3,17 veces.

Esto quiere decir que el proponente deberá demostrar capacidad de cobertura de intereses financieros, de por lo menos cinco veces respecto a la utilidad operacional.

Sin embargo, si el denominador es cero (0), en el caso de proponentes que no presenten obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, lo cual no posibilita el cálculo del indicador, el proponente que presente este resultado en el cálculo del indicador será habilitado.

1.1.3.2. Capacidad Organizacional.

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. La capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y accionistas, está dada por su rentabilidad bajo el criterio que una empresa es rentable, porque está bien organizada.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores.

Tabla 2 - Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE): utilidad operacional/patrimonio x 100	Mayor o igual al 22%
Rentabilidad sobre activos (ROA): utilidad operacional/ activo total x 100	Mayor o igual al 12%

1.1.3.2.1. Rentabilidad del patrimonio = $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$

La rentabilidad del patrimonio del proponente: capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. Donde a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas. En consecuencia, el proponente deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio mayor o igual al 22%.

1.1.3.2.2. Rentabilidad del activo = $\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}}$

La rentabilidad del activo mide la capacidad de los activos para generar utilidades. En consecuencia, el proponente deberá acreditar una rentabilidad del activo mayor o igual al 12%.

Para la evaluación financiera y organizacional de los indicadores: liquidez, endeudamiento, capital de trabajo, patrimonio, rentabilidad del activo, rentabilidad del patrimonio y cobertura de intereses se tendrá en cuenta para habilitar la propuesta, hasta el segundo decimal después del punto.

En caso que el proponente no cumpla con alguno de los criterios y anotaciones de los indicadores anteriormente mencionados, éste no será habilitado y en consecuencia su propuesta no será evaluada.

NOTA: Para la presentación de la información financiera los proponentes deberán anexar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio donde este matriculado, con la información financiera actualizada.

1.1.3.3. CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTE PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRESAS MIPYMES:

ARTÍCULOS "2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concursos de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades Incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para tal efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia
3. Índices de capacidad financiera
4. Índices de capacidad organizacional
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Se asignará factor diferente, según el numeral 4., índices de capacidad organizacional señalados a continuación:

El contratista deberá demostrar una rentabilidad sobre el patrimonio igual o superior al:10%.

El contratista deberá demostrar una rentabilidad sobre el activo igual o superior al: 5%.

1.1.4 CAPACIDAD OPERACIONAL

- INSUMOS Y ELEMENTOS DE ASEO. Para la prestación del servicio de aseo se requiere el suministro de insumos y elementos de aseo por parte del contratista, los cuales deben ser utilizados en cada una de las sedes donde se presta el servicio cada vez que se requieran. Dichos insumos deben ser de óptima calidad y debidamente etiquetados y sellados.

- UNIFORMES. El contratista deberá dotar a las personas que vincule a la prestación del servicio de los uniformes y demás ropa de trabajo necesarias para la ejecución de las labores de aseo y cafetería, con dos uniformes para cambio semanal debidamente marcados e identificados con el nombre de la empresa contratista. Los operarios en servicio permanecerán uniformados. Esta dotación deberá ser suministrada por el Contratista de acuerdo con las disposiciones legales vigente sobre la materia y acreditar su cumplimiento.

- MAQUINARIA Y EQUIPO. El proponente deberá acreditar que cuenta con elementos para la prestación del servicio de Aseo tales como brilladoras, aspiradoras industriales, mangueras, guadaña para poda de jardines, escalera tijera 12 pasos, exprimidor de traperos, tijeras de jardín, señales de prevención, grecas, entre otros utensilios y elementos para la prestación de este servicio.

1.1.5 EXPERIENCIA

Para la verificación de este factor la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E, verificará con la certificación y/o certificaciones de contratos ejecutados y/o en ejecución con objeto similar al de la presente contratación, entendiéndose como la prestación de servicios de aseo y cafetería, que sumados sean iguales o superiores al presupuesto oficial de la presente contratación.

Si el contrato correspondiente fue ejecutado en consorcio o unión temporal, deberá indicar el porcentaje de

participación que la firma tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación el valor del contrato a tener en cuenta.

La Beneficencia del Valle del Cauca EICE., se reserva el derecho de solicitar directamente las certificaciones que acrediten la información solicitada y la verificación de las certificaciones aportadas. En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, la propuesta será rechazada.

La propuesta deberá contener las certificaciones de experiencia expedidas por el contratante. (anexo 4)

De conformidad con el artículo 10°, literal a) de la Ley 1581 de 2012, la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., podrá consultar las bases de datos que contengan información relacionada con el proponente y con el presente proceso.

La Beneficencia del Valle del Cauca EICE., se reserva, además, la facultad de hacer las averiguaciones pertinentes para confrontar la autenticidad de los documentos y/o de aceptar o rechazar aquellos que no cumplan los requisitos exigidos.

2. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato.

2.1 Forma de presentación de la propuesta.

Todas las ofertas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la presente condición de contratación y deberán contener los documentos requeridos en él para considerarse válidas.

Primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no se rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Entidad. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Entidad de conformidad con la presente condición de contratación.

La propuesta deberá presentarse escrita e impresa por algún medio mecánico, en idioma español, foliada en forma consecutiva en la ventanilla única ubicada en el piso 9 del edificio Beneficencia del Valle o al correo electrónico: ventanillaunica@loteriadelvalle.com por el proponente.

Si se presentan ofertas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad jurídica, experiencia, técnica, financiera y organizacional, así como acreditar la existencia y representación legal.

Los precios indicados en la propuesta, en las certificaciones o en cualquier otro documento, deberán expresarse en moneda colombiana.

La propuesta deberá tener una validez igual al término de la garantía de seriedad de la oferta, contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta o del vencimiento de su prórroga, si la hay. Por solicitud de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E., el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta.

La documentación que se aporte deberá entregarse vigente al momento de la invitación, independiente de sí pierde vigencia durante la prórroga. De presentarse este evento (pérdida de vigencia del algún documento) el proponente favorecido deberá subsanar esta situación para la suscripción del contrato.

La Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E. no aceptará propuestas complementarias, parciales o modificatorias; ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones a las condiciones de contratación, presentadas con posterioridad al cierre de la invitación privada.

La propuesta presentada en la ventanilla única ubicada en el piso 9 del edificio Beneficencia del Valle deberá ser en original y copia.

La propuesta deberá estar contenida en dos (2) sobre que deberán estar marcados así:

INVITACIÓN PRIVADA No. 006 de 2026
BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE.
NOMBRE DEL OFERENTE:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:
CELULAR:
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:
IDENTIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE (original/copia).

2.2 Contenido.

La propuesta deberá contener los documentos que se describen a continuación:

2.2.1. Documentos que soportan requisitos habilitantes de capacidad jurídica, de experiencia y otros documentos:

2.2.1.1. Cuando se requiera, deberá aportarse el documento del órgano societario competente, que otorga la facultad al representante legal para presentar la oferta y suscribir el contrato en el evento en que le fuere adjudicado.

2.2.1.2. Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la invitación privada, en los términos del artículo 117 del Código de Comercio; que acredite dentro de su objeto social o actividad económica actividades relacionadas o similares con el objeto de la presente invitación privada; que se constituyó mínimo hace un (1) año o más y que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año

más.

2.2.1.3. Copia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

2.2.1.4. El oferente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio donde se encuentra matriculado

2.2.1.5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

2.2.1.6. Verificación por parte de la Entidad sobre los antecedentes disciplinarios del oferente y de su representante legal expedidos por la Procuraduría General de la Nación; de no estar incluido en el boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República del oferente y de su representante legal.

2.2.1.7. El representante legal no deberá estar vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC- de la Policía Nacional de Colombia, como infractor de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia.

De conformidad con el literal f del artículo 3º de la Ley Estatutaria 1266 de 2008, la entidad consultará los antecedentes judiciales del proponente en armonía con lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012.

2.2.1.8. Hoja de vida de la función pública para persona jurídica debidamente firmada.

2.2.1.9. Garantía de seriedad de la oferta: Con la propuesta se acompañará la garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos a favor de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE. (Art. 7 de la Ley 1150 de 2007), junto con su correspondiente recibo de pago, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta y por un término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta, con el objeto de garantizar que si el contrato le es adjudicado lo formalizará en los términos y plazos estipulados en estas condiciones de contratación. No obstante, la póliza de seriedad de la oferta deberá estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

2.2.1.10. Relación de experiencia de los contratos ejecutados debidamente acreditada mediante la certificación expedida por el contratante. (anexo 4)

2.2.1.11. Certificación del revisor fiscal cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o del representante legal de que el oferente se encuentra a paz y salvo de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. (Anexo 6).

2.2.1.12. El proponente deberá acreditar si es responsable del pago de autorretenedores del impuesto sobre la Renta año 2025 (Anexo 7)

2.2.1.13. Fotocopia de las tarjetas profesionales del contador público y del revisor fiscal.

2.2.1.14. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores al contador público y al revisor fiscal, dentro del mes anterior al momento del cierre de la Invitación privada.

2.2.1.15. El proponente ni el representante legal no podrá estar inscrito en las listas restrictivas SARLAFT.

2.2.1.16. El representante legal de la persona jurídica deberá aportar certificado de no encontrarse inscrito

en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

2.2.1.17. El proponente deberá aportar visualización y/o reporte del Portar Anticorrupción de Colombia – PACO

No obstante, en la propuesta se deberá aportar una autorización para que la entidad consulte fuentes de nformación que resulten pertinentes, tanto de la sociedad proponente como la de su representante legal. (Anexo 3)

2.2.2. Documentos que soportan los requisitos habilitantes referentes a la capacidad financiera (liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, capital trabajo, patrimonio) y capacidad organizacional.

2.2.2.1. Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, de la cámara y comercio donde este matriculado.

2.2.2.2. Resumen de los indicadores económicos, de capacidad financiera (liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses) y de capacidad organizacional, de conformidad con el modelo que se encuentra al final de estas condiciones de contratación (Anexo 5).

2.2.3. Documentos que soportan los factores de evaluación de las ofertas y la oferta económica.

2.2.3.1. Carta de presentación de la propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado en estas condiciones de contratación (Anexo 1), firmada por el oferente. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos y condiciones contenidos en la invitación privada.

El proponente deberá anunciar como vigencia mínima de su oferta, un término igual al estipulado en la garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos, contado a partir de la presentación de la propuesta de la presente invitación privada, plazo que podrá ser prorrogado por decisión de la Beneficencia del Valle del Cauca EICE.

2.2.3.2. La manifestación presentada bajo la gravedad del juramento, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses a que se refieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes. Incluido en el anexo 1.

2.2.3.3. Inscripción en el Registro Interno de Proveedores de la Beneficencia del Valle de Cauca E.I.C.E.

2.2.3.4. Cuando el oferente fuere susceptible de ser preferido, por poseer alguna de las calidades establecidas como factor de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, de conformidad con los documentos señalados en el punto 3.1.5. Factor de Desempate, de las condiciones de contratación.

2.3. LA EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA.

La valoración de las ofertas que resulten habilitadas, estará a cargo del Comité Asesor y Evaluador de Ofertas, quien dará respuesta a las aclaraciones presentadas y efectuará la evaluación y calificación de las propuestas, de acuerdo con los criterios estipulados en estas condiciones de contratación y efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo de cada una de ellas, para recomendar adjudicar el contrato al

oferente cuya propuesta sea más favorable a la empresa y esté ajustada a lo previsto en las presentes condiciones de contratación.

2.3.1. Factores de evaluación.

El Comité Asesor Evaluador de Ofertas, evaluará las ofertas hábiles, en relación con los factores de ponderación. Se asignarán hasta cien (100) puntos a la oferta según el siguiente factor:

Factor	PUNTAJE
Precio	50
Servicios Especiales	20
Equipo y Maquinaria Ofrecida	19.5
Apoyo a la Industria Nacional	10
Ley de emprendimiento colombiano (ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)	0.50
TOTAL	100

2.3.1.1. Factor Precio (50 puntos)

Los proponentes deberán presentar por separado en su propuesta los análisis de los precios unitarios al servicio de aseo solicitado, incluyendo todos los costos directos e indirectos (Análisis del A.I.U.), requerimientos de Ley y Suministro de Implementos de Aseo, el valor por edificio y el valor total de la oferta y, será de su exclusiva responsabilidad los errores y omisiones en que incurra al indicar los mismos, quedando claro que el valor del servicio será el que resulte de multiplicar los precios unitarios por los puestos solicitados. Se precisa que para todos y cada uno de los valores componentes de la propuesta económica, se deberá considerar el impuesto del Valor Agregado IVA, pues de lo contrario se entenderá incluido dentro del precio cotizado.

Se realizará la corrección aritmética de las propuestas y revisión de los análisis de precios unitarios (para cada uno de los edificios de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E) y de presentarse un error superior al cinco por ciento (5%) del valor originalmente propuesto, esta oferta no se tendrá para el cálculo de la asignación de puntaje. De Existir diferencia entre los precios unitarios analizados y el consignado en el presupuesto se tendrá en cuenta el calculado en el análisis de precios unitario y se corregirá.

El factor precio se calificará asignando el puntaje de cuatrocientos (400) puntos. Se asignará el primer lugar a la propuesta que más se acerque a la media geométrica, resultante de calcular la media incluyendo tantas veces el presupuesto oficial como el número de las propuestas de los oferentes admisibles, y el resto se ubicará de acuerdo con su grado de cercanía a la media.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información obtenida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E deberá aplicar el trámite descrito en el

artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

2.3.1.2. Factor Servicios Especiales (20 Puntos)
Se le asignará máximo veinte (20) puntos al proponente que ofrezca los siguientes servicios:

SERVICIOS ADICIONALES	PUNTAJE
Fumigación contra roedores en edificios de propiedad de la Beneficencia del Valle mínimo una (1) vez cada seis (6) meses. Llevando a cabo acciones preventivas (inspección, sellado de puntos críticos, aplicación de productos no tóxicos en zonas sensibles) y correctivas (fumigación, desratización, instalación de trampas y cebaderos).	10 puntos
Mantenimiento mensual de jardines y zonas verdes mínimo dos (2) durante la ejecución del contrato en los edificios de propiedad de la Beneficencia del Valle	10 puntos

2.3.1.3. Factor equipos y maquinaria ofrecida (19,5 puntos)
Se le asignará máximo diecinueve puntos cinco (19.5) puntos al proponente que ofrezca los siguientes servicios:

EQUIPO Y MAQUINARIA	CANTIDAD	PUNTAJE
Equipos y maquinaria	0 A 4	5
Equipos y maquinaria	5 A 9	10
Equipos y maquinaria	10 en adelante	19.5

2.3.1.4. Apoyo a la Industria Nacional (10 puntos)
En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales se asignarán 10 puntos.

Para acreditar este ítem el proponente deberá anexar a la oferta certificación en la cual conste la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato. (Anexo 18)

Este factor se evaluará así:

Apoyo a la industria nacional	Puntaje
Oferta de servicios con personal nacional con más del 91%	10
Oferta de servicios con personal nacional entre el 51% y hasta el	7

90%	
Oferta de servicios con personal nacional entre el 26% y hasta el 50%	5
Oferta de servicios con personal nacional entre el 1% y hasta el 25%	2

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

2.3.1.5. Ley de emprendimiento colombiano (ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021) (Puntaje Máximo 0.50 Puntos)

En cumplimiento de la Ley de emprendimiento colombiano (ley 2069 de 2020 reglamentado por el decreto 1860 de 2021), se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

2.3.1.5.1. Criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres (0,25 puntos).

Se otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco (0.25) del valor total de los puntos establecidos en las condiciones de contratación, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, los cuales son:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran

ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

De acuerdo a lo anterior se otorgará puntaje equivalente a 0,25 puntos al oferente que acredite cualquiera de las condiciones anteriormente mencionadas, la cual deberá acreditarse de la forma contemplada en la norma anteriormente descrita.

El oferente que no acredita alguna de las situaciones mencionadas obtendrá cero (0) puntos.

2.3.1.5.2. Criterios diferenciales para MYPIMES (0.25 puntos).
Teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, se establece como puntaje adicional para Mipymes, cero puntos veinticinco (0.25) puntos, del valor total de los puntos establecidos en las presentes condiciones de contratación.

Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

2.3.2. Determinación del orden de elegibilidad

Como resultado de la evaluación de los factores ponderación de las propuestas, se obtendrá el respectivo orden de elegibilidad así:

Tabla. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

PROPONENTE	FACTOR PRECIO (A)	FACTOR SERVICIOS ESPECIALES (B)	FACTOR MAQUINARIA Y EQUIPO OFRECIDO (C)	FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA (D)	LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO (LEY 2069 DE 2020 REGLAMENTADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021) (E)	PUNTAJE TOTAL= (A)+(B)+(C)+(D)+(E)
Primer Lugar						
Segundo Lugar						

El primer lugar en el orden de elegibilidad lo ocupará el proponente que haya dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos habilitantes jurídico, financiero, organizacional, técnico, experiencia y haya obtenido el mayor puntaje.

El segundo lugar lo ocupará aquel proponente que haya dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos habilitantes jurídico, financiero, organizacional, técnico y experiencia y haya obtenido el puntaje inmediatamente inferior al que ocupo el primer lugar del orden y así sucesivamente hasta que se determine el orden con todos los proponentes habilitados.

ETAPA DE PLANEACIÓN: ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO.
concordancia con lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente (SE ANEXA EL ANALISIS DEL SECTOR)

PLAZO
El contrato tendrá una duración contada a partir de la aprobación de las respetivas pólizas hasta el 30 de septiembre de 2027.

LUGAR DE EJECUCIÓN
Municipio de Santiago de Cali, edificios de propiedad de la Beneficencia del Valle del Cauca E.I.C.E.

INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación NO APLICA para efecto de los Tratados o Acuerdos de Libre Comercio, de acuerdo a las excepciones contempladas por Colombia Compra Eficiente en el Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación CCE-EICTP-MA-03 V1.24/11/2021 en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales en los siguientes numerales: 31: La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial., 47: Las contrataciones de Entidades que tengan carácter industrial o comercial. y 51: Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo presupuesto sea menor o igual que USD $250.000.

DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN:

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con el CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, Sistema General de Riesgos Laborales y aportes parafiscales.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Beneficencia del Valle E.I.C.E la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Estudios realizados por: DANIELA VARGAS ALZATE Cargo: Directora Administrativa

Firma: _____

Proyectó – Lina Maria Ramos - Contratista

Fecha: junio de 2026

ELABORÓ	REVISÓ Y APROBÓ
Gestión de Calidad	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE.

INVITACIÓN PRIVADA No. 006 de 2026

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad (1-5)[1]	Impacto (1-5)	Valoración del Riesgo (1-5)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por	Fecha estimada en que se inicia y se completa tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad (1-6)	Impacto (1-6)	Valoración del [illegible]	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	especifico	Externo	contratación	Político	Que surjan cambios en la legislación o situaciones políticas o condiciones macroeconómicas que impacten el contrato	Tener que realizar una modificación del contrato	1	3	3	Riesgo Medio	La entidad	Estar atentos a los cambios de legislación, políticos o macroeconómicos	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	La entidad	Desde la firma del contrato hasta el 30 de septiembre de 2027	Revisando constantemente la normatividad y la jurisprudencia vigente	Durante la ejecución del contrato

BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE.

INVITACIÓN PRIVADA No. 006 de 2026

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

2	Especifico		Interno	Contratación	Operacional	Que no se realice el registro presupuestal del contrato.	Imposibilidad de ejecutar la contratación.	1	5	5	Riesgo alto	La entidad	Realizar el registro presupuestal	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	La entidad	Desde la firma del contrato hasta el 30 de septiembre de 2027	La Dependencia responsable verifica el cumplimiento de requisitos de ejecución	Después de la firma del contrato
3	Específico		Interno	Ejecución	Técnico, humano	Se refiere a los daños que puedan ocasionar a terceros en las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato	Posibles acciones legales en contra de la entidad	1	3	3	Riesgo Medio	Contratista	Estar atento al tratamiento del contratista frente al cliente interno y externo	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	La entidad	Desde la aprobación de la póliza hasta el 30 de septiembre de 2027	Estar atentos a quejas y reclamos acerca de las actividades desempeñadas por el contratista	Durante la ejecución del contrato
4	Específico		Interno	Ejecución	Operacional	Se refiere al daño de los insumos, materiales y bienes entregados al contratista	Posible detrimento patrimonial	1	4	4	Riesgo Alto	Contratista	Hacer una lista de chequeo de los implementos entregados al contratista	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	La entidad	Desde la aprobación de la póliza hasta el 30 de septiembre de 2027	Constatar que los elementos entregados se encuentren en óptimas condiciones	Durante la ejecución del contrato

BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE.

INVITACIÓN PRIVADA No. 006 de 2026

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Que no se cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	1	4	4	Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones del contratista durante la ejecución del contrato	1	1	2	Bajo Riesgo	SI	Contratista	Desde la aprobación de la póliza hasta el 30 de septiembre de 2027	Verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato	Durante la ejecución del contrato
6	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Que no se cumpla con la calidad del servicio	Incumplimiento en la calidad del servicio	1	4	4	Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento permanente a los entregables durante la ejecución del contrato	1	1	2	Bajo Riesgo	SI	Contratista	Desde la aprobación de la póliza hasta el 30 de septiembre de 2027	Verificación de los entregables de conformidad con las actividades pactadas en el contrato	Durante la ejecución del contrato
7	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de vinculación oportuna o incumplimiento al pago del régimen de seguridad social integral y salarios de los trabajadores	Problemas de los trabajadores para acceder a los servicios de salud requeridos	2	1	3	Riesgo Bajo	Contratista	Monitoreo de la actividad contractual por parte del supervisor del contrato. Exigencias de garantías para el cumplimiento del objeto contractual y pago de salarios, prestaciones sociales e	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante	Desde la aprobación de la póliza hasta el 30 de septiembre de 2027	Seguimiento del supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato

BENEFICENCIA DEL VALLE DEL CAUCA EICE.

INVITACIÓN PRIVADA No. 006 de 2026

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

													indemnizaciones laborales								